

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1.1.- Órgano de contratación del acuerdo marco:

El órgano de contratación es La Central Provincial de Compras de Córdoba . Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Córdoba, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-2022)

1.2.- DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO:

Central Provincial de Compras de Córdoba.

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba.

3.-REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (Nº EXPEDIENTE):

851/2024 (PNSPAM 22/2024)

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE:

4.1.- Procedimiento de adjudicación: NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, al concurrir razones técnicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 168 a) 2ª de la LCSP

4.2.- Identificación del PCAP: ESPECÍFICO.

4.3.- Tramitación: ORDINARIA.

4.4.- Indicación global, de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la sección a), parte IV relativa a todos los criterios de selección: SÍ.

-En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

5.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

Acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba (PNSPAM 22/24)

lote	GC	Descripción	REFFABRICANTE	Denominación Comercial
1	F70520	TRASTUZUMAB DERUXTECAN 100MG/INYECCABLE IV-Forma farmacéutica: INYECCABLE IV;	730318	ENHERTU 100 MG MILIGRAMO(S) 1 POLVO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN

CPV: 33600000-6 Productos Farmacéuticos

5.1.- Los bienes objeto del acuerdo marco serán ofertados a la totalidad

En su caso se limita:

-Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a licitar por persona licitadora:

☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo indicar nº _____

-Número de lotes/agrupaciones de lotes máximos a adjudicar por persona licitadora:

☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo indicar nº _____

- Caso de división en lotes y no limitación de la adjudicación, se admite oferta integradora:

☐ SI ☒ NO

- Caso de que la misma persona resulte adjudicataria de varios lotes/agrupaciones de lotes se firmará un acuerdo marco por cada uno de los lotes/agrupaciones de lotes que se le adjudiquen:

☐ SI ☒ NO

5.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del objeto:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria, a cubrir mediante la adquisición de medicamentos y suministrar a los pacientes que requieran este tipo de medicamentos para su tratamiento a los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar continuidad al servicio público que tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Esa necesidad obedece sin duda al objetivo de los Centros pertenecientes a la CPC de Córdoba, de seguir cumpliendo con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

5.3.- Justificación de la no división del objeto en lotes:

No procede.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

6.- VARIANTES:

6.1.- Admisión de variantes: SI.

6.2.- En caso afirmativo, requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, en que queda autorizada su presentación:

En el Anexo 1 al PPT se recoge para cada lote el Código SAS y en su caso el Código Genérico de Centro (GC) y descripción del mismo según Catálogo de Productos del Servicio Andaluz de Salud, como forma de describir las características técnicas que han de cumplir los medicamentos a suministrar. Dentro de cada GC, en el Banco de Productos del SAS se recogen las diferentes ofertas técnicas (Códigos Nacionales) que existen en el mercado que, cumpliendo las características exigidas como atributos determinantes para la compra de cada GC, han sido inscritas por los proveedores en dicho Banco de Productos telemático. Pudiendo disponer las empresas licitadoras de más de un Código Nacional que cumpla las características exigidas por el código SAS y el GC en su caso para cada lote, así como que cumpla además las características adicionales establecidas para determinados lotes en el PPT, se admitirán como variantes los diferentes Códigos Nacionales de que disponga la empresa licitadora que cumplan las características requeridas.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Fecha de inicio del acuerdo marco: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de formalización del contrato.

7.2.- Duración del acuerdo marco: 24 meses.

7.3.- Prórroga: Hasta un máximo de 24 meses.

8.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y PRECIO:

8.1.1- Valor máximo estimado del acuerdo marco (conjunto de contratos previstos, IVA excluido, + importe de las eventuales prórrogas + importe de las modificaciones previstas) + opción eventual: 1.994.674,00,-€

Desglose:

- Importe estimado del conjunto de contratos previstos, IVA excluido: 1.994.674,00,-€
- Importe estimado de la prórroga prevista, IVA excluido: 906.670,00,-, €
- Importe estimado de las modificaciones previstas (20%), IVA excluido: 181.334,00,-€
- Precios unitarios y valores estimados de cada uno de los lotes:

8.1.2.- DESGLOSE

Lote	PBL (IVA incl.)	P.unitarios (IVA incl.)	% e importe Iva		I.E. Prórroga s/iva	I. Modif. s/iva	VME (PBL+P+Mod+O pEv) s/iva
1	942.936,80	942,936800	4 %	36,266800	906.670,00	181.334,00	1.994.674,00
					906.670,00	181.334,00	1.994.674,00

8.2.- Resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario:

Los precios de los medicamentos están sometidos a intervención en nuestro país y son fijados por el Ministerio de Sanidad, en aplicación de la legislación vigente en esta materia (Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; Real Decreto 271/1990, de 23 de febrero, sobre la reorganización de la intervención de precios de las especialidades farmacéuticas de uso humano; Orden 17 de diciembre de 1990, por la que se establecen determinados parámetros para la aplicación del Real Decreto). Estos precios tienen carácter de precios máximos (condición fundamental, que conlleva que pueden sufrir reducciones) y para su fijación se establecen una serie de parámetros de cálculo, mediante una compleja aplicación analítica de «coste completo», que engloba los diferentes apartados de gastos, incluyendo los de investigación y desarrollo tecnológico, fabricación, nivel de actividad, evolución de los costes y de los volúmenes de venta de la empresa, estimaciones de las ventas de la especialidad farmacéutica y la incidencia que se origine en los costes de estructura por la fabricación del nuevo producto y finalizando con gastos y el porcentaje correspondiente al beneficio empresarial. Todo ello, teniendo en consideración los factores correctores derivados de los parámetros del mercado farmacéutico, según criterios de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Este sistema de fijación de precios, competencia del Estado, garantiza que se apliquen costes no justificados o innecesarios, tales como los que deriven de sobrevaloración por encima de los precios de mercado de sustancias activas, de pagos excesivos por licencia de marcas o tecnología o de gastos de promoción o publicidad no adecuados a las características del producto, así como aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Empresa, de modo que el precio final del medicamento sea calculado en función de su coste real, de manera objetiva y transparente. Por todo lo anterior, no ha lugar a que otros organismos (como el SAS) tengan que considerar, de modo particular, costes directos e indirectos u otros eventuales gastos, para la determinación de los precios unitarios de los medicamentos.

8.3.- Método utilizado para calcular el valor máximo estimado del acuerdo marco:

El valor máximo estimado se corresponde con la suma del conjunto de contratos previstos y el importe de las eventuales prórrogas, modificaciones previstas y opción eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8.4.- Cláusulas de variación de precios:

No procede cláusulas de revisión de precios.

8.5.- Revisión de precios:

No procede la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 a 105 del LCSP.

9.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:

1331063980 G/41C/22106/14 01

10.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Procede constituir Garantía Definitiva: NO

Dado que el objeto del contrato son medicamentos suministrados como bienes consumibles cuya entrega y recepción se realiza antes del pago del precio, el órgano de contratación del contrato basado el adjudicatario queda eximido de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

11.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

11.1.- Aspectos económicos y técnicos de negociación:

- Oferta económica (Precio/Importe).
- Bonificación de unidades adicionales sin coste adicional
- Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra.

11.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: NO

11.3.- Bonificación

Entrega de unidades adicionales del mismo producto adquirido.

11.4.- Descuentos en el precio unitario a partir de un determinado porcentaje de compra

El % de descuento en el precio unitario se aplicará bien directamente en cada factura, o bien a través de abonos contables compensatorios, a realizar con periodicidad mensual, por el importe total que corresponda, según las compras del medicamento producidas en el mismo período mensual.

11.5.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales:

Se considerará que son anormalmente bajas las ofertas económicas que supongan una baja de más del 60% del precio de licitación

12.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: consignar medidas a fin de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato entre las personas licitadoras.

12.1.- condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco y contratos basados:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

X SI ☐ NO

- ☐ En caso afirmativo, especificar: Condiciones medioambientales, laborales y sociales.

Las empresas adjudicatarias promoverán la eliminación responsable de los productos farmacéuticos no utilizados o caducados objetos del presente Acuerdo Marco así como de sus residuos, a través de un sistema de gestión y recogida de residuos específico para los mismos, con el objetivo de proteger el

medio ambiente. A estos efectos las empresas adjudicatarias deberán aportar un certificado que acredite la retirada de los medicamentos caducados objeto de este Acuerdo Marco, así como un compromiso expreso en el que se pueda verificar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución cuyo objetivo final es la protección del medio ambiente.

Penalidades en caso de incumplimiento:

(**X**) Si () No

En caso afirmativo indicar cuantía: En caso de incumplimiento se impondrá una sanción del 2% del importe del contrato basado.

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP: () Si (**X**) No

12.2.- Confidencialidad

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

☐ SI **X NO**

12.3.- protección de datos de carácter personal

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

☐ SI **X NO**

-En caso afirmativo indicar Finalidad:

13.- REUNIÓN INFORMATIVA Se convocará reunión

informativa: SI **X NO.**

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

☐ SI **X NO**

15.- MUESTRAS

☐ SI **X NO**

16.- PLAZO DE GARANTÍA

Tres meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

17.1 - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

☐ SI **X NO**

17.2 - OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

SI ☒ NO

En caso afirmativo, especificar:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:

☐ SI ☐ NO

18.- PLAZOS MÁXIMOS DE ENTREGA

Pedidos ordinarios: 72 horas desde la recepción del pedido.

Pedidos urgentes: 24 horas desde la recepción del pedido.

19.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Almacén General de los Centros vinculados al Contrato

20.- RÉGIMEN DE PAGO

20.1.- El pago se llevará a cabo conforme se vayan produciendo las entregas de los medicamentos, en los términos previstos en el acuerdo marco.

En este sentido, se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el acuerdo marco de los bienes entregados, aprobación que la administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

20.2.- Identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:

Intervención General de la Junta de Andalucía

20.3.- Dirección registro de facturas:

El Registro Auxiliar de Facturas del órgano de contratación (Registro Auxiliar de Facturas de la Central Provincial de Compras de Córdoba , sito en el Hospital Universitario Reina Sofía, Edificio de Gobierno, planta baja. Avda. Menéndez Pidal s/n de Córdoba. CP 14004.

20.4.- Destinatario de las facturas:

20.5.- Codificación DIR3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1331	3026	GE0000261- CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA	GE0000261- CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA	A01004456- INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

21.- DOCUMENTOS RELATIVOS A SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

21.1.- Requisitos mínimos basados en los medios de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Solvencia económica y financiera (artículo 87 de la LCSP)

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación por la persona de una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere esta contratación, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a la cuarta parte del valor máximo estimado.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, así como declaración indicando el volumen global de la empresa en estos tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica (artículo 89.1 de la LCSP)

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos o privados no inferior a tres.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

21.2.- Caso de contratos de regulación armonizada, requisitos relativos a garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP: No procede.

21.3.- Otros requisitos no incluidos en el DEUC:

- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario: SI.

22.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN

22.1.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuestos:

1. Modificaciones al alza o a la baja debidas a que el número de unidades requeridas sea superior o inferior respectivamente al inicialmente estimado.
2. Modificaciones por la adscripción a éste Órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones: De producirse el supuesto previsto, la modificación consistirá en aumentar el número de bienes a suministrar.

Alcance y límites: Afectaría a la totalidad del acuerdo marco. Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 17 del PCAP para las modificaciones previstas.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del presupuesto total del Acuerdo Marco.

22.2.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

[x] Si [] No

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites y porcentaje, máximo del 20%, del contrato al que afecta:

Supuesto:

1. Modificaciones al alza o a la baja debidas a que el número de unidades requeridas sea superior o inferior respectivamente al inicialmente estimado.
2. Modificaciones por la adscripción a éste Órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones: Las mismas que las establecidas en el PCAP, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aún cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado únicamente podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecuen a lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

Porcentaje máximo: 20%.

Procedimiento: El establecido en la cláusula 18 del PCAP para las modificaciones previstas.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del precio del contrato.

22.3.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en el artículo 98 y 214 de la LCSP:

- Sustitución del contratista principal: Sí
- Cesión del contrato: Sí

23.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SI ☐ **X NO**

-En caso afirmativo, especificar composición de la comisión, funciones y periodicidad de las reuniones.

Composición:

Funciones:

Periodicidad de las reuniones:

24.- PENALIDADES

24.1.- Régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general en el artículo 193.3 para el caso de demora en la ejecución: NO PROCEDE

24.2.- Régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso:

Las definidas en la cláusula 22 del PCAP

Penalidad (cuantía con el límite del 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido por cada una de ellas, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato a efectos de su aplicación)

24.3.- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

X SI ☐ NO

En caso afirmativo, especificar: Las recogidas en la cláusula 22 del PCAP

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía: Según se determina en la cláusula 22 del PCAP.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral:

☐ SI **X NO**

En caso afirmativo, especificar:

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

24.4.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental:

SI ☐ **X NO**

En caso afirmativo, especificar:



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:

24.5.-Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

☐ SI ☒ NO

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

1.1.1. Otras penalidades:

☐ SI ☐ NO

25.- PERSONA RESPONSABLE

Persona responsable por acuerdo marco

☒ SI ☐ NO

Persona responsable por contrato basado

SI ☒ NO

26.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

☐ SI ☒ NO

27.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE Y CUESTIONES VARIAS:

Central Provincial de Compras de Córdoba
Teléfono: 957-736 497
Fax: 957-011 046
e-mail: pls.contratacion.hrs.sspa@juntadeandalucia.es

28.- Se acepta el anuncio de la remisión de la proposición al órgano de contratación por correo:
NO.